

Cómo afecta el proceso judicial de la salud infantil

José A. Díaz Huertas (1)

Pediatra. Unidad de Pediatría Social. Hospital Infantil Universitario Niño Jesús (Madrid, España)

LA LEY Derecho de familia, Nº 7, Tercer trimestre de 2015, Editorial LA LEY, ISBN-ISSN: 2341-0566

Un diccionario jurídico para niños editado por el Defensor de Menor de la Comunidad de Madrid define el *proceso judicial* como «*procedimiento, actuación por fases o trámites judiciales o administrativos*», un *Acto administrativo* como un «acto jurídico realizado por una Administración Pública» y un *Procedimiento* como el «conjunto de normas que indican cómo debe realizarse un proceso y en qué orden se hacen las cosas».

Esta es la forma en que los adultos pretenden explicar la terminología jurídica a un niño inmerso en un proceso judicial para ayudarle a comprender los diferentes actores y sus funciones.

En la práctica pediátrica diaria, y más aun en una consulta de pediatría social, son motivo de consulta niños que están viviendo una situación familiar o personal como víctimas o testigos de delitos, que implica la intervención judicial, y que presentan problemas de salud relacionados con los mismos.

La *pediatría social* es aquella parte de la pediatría que atiende a los niños con problemas de salud derivados de causas sociales (maltrato infantil, violencia contra la mujer,..), problemas de salud con consecuencias sociales (discapacidad, infecciones de transmisión sexual, etc.) y problemas relacionados con el entorno en que crece y se desarrolla el niño (derechos del niño, legislación, aspectos sociológicos, etc.).

Al valorar cómo puede afectar a la salud de los niños un proceso judicial son diferentes los momentos en que ésta se puede ver afectada (figura 1).

Mostrar/Ocultar



Figura 1. El niño en las diferentes fases del proceso judicial.

Los niños pueden estar inmersos en un proceso judicial bien por una circunstancia familiar (procesos de separación y divorcio, violencia contra la mujer, etc.) o como consecuencia de un hecho presuntamente delictivo: maltrato infantil, acoso escolar,..., es decir, hechos que suceden dentro del entorno de confianza y seguridad del niño.

El niño en estas circunstancias puede haber requerido la intervención de profesionales sanitarios por presentar lesiones en casos de maltrato infantil o para valorar posibles casos de abuso sexual, por ser testigo y/o víctima en caso de violencia de género, violencia escolar,..., en ocasiones en casos de falsas alegaciones.

En estas situaciones podemos considerar dos factores: por un lado el propio proceso legal y por otra las consecuencias de vida /sociofamiliares que van a afectar al niño.

El *proceso legal* implica la intervención de múltiples profesionales que incluso pueden tener intereses opuestos: abogados «defensores» de una y otra parte, policía, equipos técnicos de los juzgados, médico y psicólogo forense, servicios sociales, de protección a la infancia, fiscal, magistrado juez,..., y el pediatra y puede que otros especialistas.

Las *consecuencias sociofamiliares* pueden venir determinadas por un conflicto de lealtades con los progenitores, manipulación de los mismos, preferencias, culpabilización,..., que van a determinar cambios en su vida ordinaria con traslados de domicilio, de colegio, visitas en los Puntos de Encuentro Familiar..., y una situación clínica semejante a la que podríamos encontrar en casos de maltrato infantil.

El niño en estas circunstancias puede desarrollar **cambios conductuales** y presentar problemas clínicos con una sintomatología específica (fig. 2).

Mostrar/Ocultar

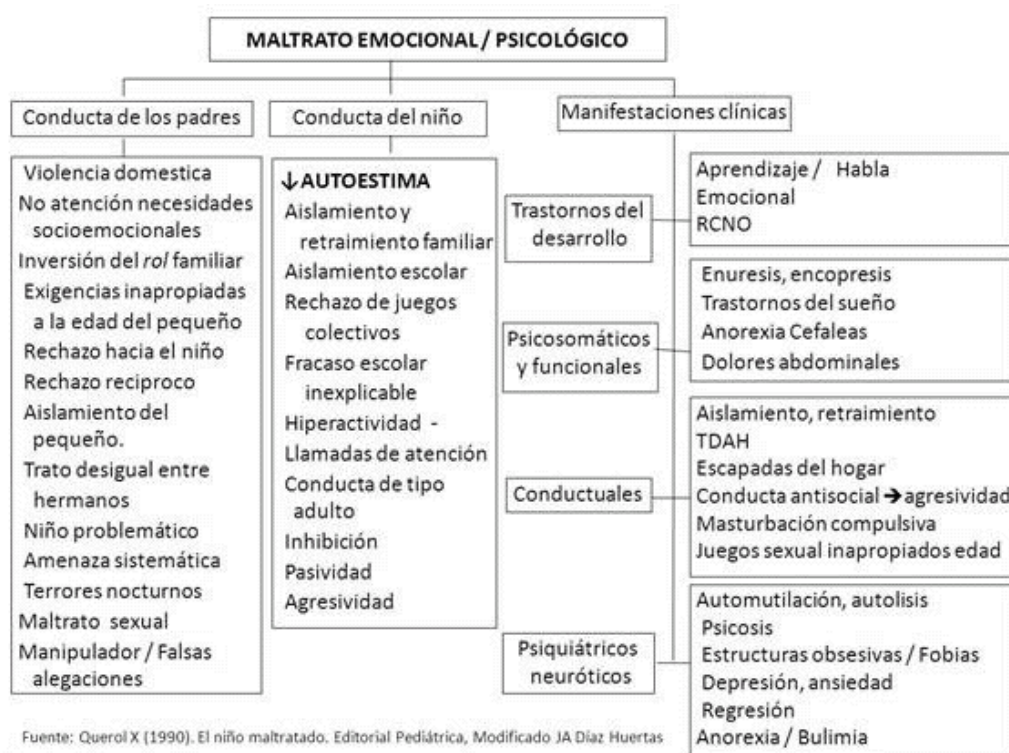


Figura 2. Consecuencias psicológicas / emocionales del maltrato infantil.

Entre los problemas de conducta debemos destacar los derivados de la baja autoestima y la atención inadecuada a las necesidades emocionales de estos niños, que pueden estar en el origen de fracasos escolares, déficit de atención e hiperactividad, impulsividad-agresividad,..., y que van a dar lugar a consultas y atención médica.

En ocasiones van a determinar problemas de salud o patologías que requieren en su diagnóstico valorar cómo está afectando al niño físicamente su situación. Así, hay niños que presentan retrasos en su crecimiento inexplicables (Retraso de Crecimiento No Orgánico, RCNO), falta de control de esfínteres, dolores inespecíficos de cabeza (cefaleas), abdominales, incluso problemas psiquiátricos con una repercusión importante, grave, en la vida del «paciente» como anorexia nerviosa, ideas autolíticas, etc.

Después de, puede que varios años, llega el día del juicio, que en si es un procedimiento que al niño le produce inseguridad y habiendo podido existir previamente algún tipo de manipulación y/o inducción de su testimonio. Generalmente nadie le ha explicado en qué consiste y cuál es su papel en el juicio, aunque seguro que mucha gente le ha dicho «*tu tranquilo*», «*no pasa nada*» o cosas parecidas pretendiendo dar tranquilidad al niño. Además se le han podido proporcionar expectativas sobre lo que pasará: «*cuando se celebre el juicio todo se arreglará*».

El periodo de espera antes del juicio puede ser una experiencia muy negativa, muy difícil para muchos niños, especialmente cuando se combina con aplazamientos, con convivencia con el agresor, tensiones familiares, etc.

Como consecuencia, el paso del niño por el juzgado, y más concretamente lo que supone para el menor enfrentarse a un sistema que desconoce: el juicio y el procedimiento a seguir, la presencia del acusado en la sala del juicio y de al menos un adulto, el abogado defensor que pondrá en duda todas sus afirmaciones y que intentará presentarlo como no competente, confuso o simplemente como un niño entrenado en lo que tiene que decir; puede producir un efecto «boomerang» en el que el propio proceso judicial se vuelva contra la víctima.

Finalmente la **resolución judicial**, que puede coincidir o no con los sentimientos del niño. Imaginémonos un caso de absolución, o decisiones que van a modificar su vida como pueden ser el cambio de custodia y de domicilio, etc.

Cuando se plantea cómo podemos ayudar al niño para minimizar los efectos de la intervención judicial, como por ejemplo con la prueba preconstituida, algún Magistrado ha dicho públicamente que es un derecho del niño participar en los juicios y que no debería privársele de ver cómo la sociedad le atiende y defiende sus derechos y, por lo tanto, su no participación en la fase oral de los juicios sería una vulneración de sus derechos.

I. ¿CÓMO PODRÍAMOS / DEBERÍAMOS MEJORAR?

Ante esta situación, la pregunta, más que si es posible que el proceso judicial no afecte al niño, debería ser ¿qué podríamos hacer para que el proceso judicial NO afecte a la salud del niño?

El niño tiene derecho a ser protegido contra los sufrimientos que puede causar el proceso judicial. Es una condición para garantizar que se respete el interés y la dignidad de los niños víctimas y testigos de delitos.

1. Debe existir una **colaboración estrecha del sistema judicial con los demás ámbitos implicados** en la atención al maltrato infantil: policial, servicios sanitarios, educativos y, especialmente, con el ámbito de los servicios sociales.

2. Se deberá impartir a los profesionales que trabajen con niños víctimas y testigos de delitos **capacitación, educación e información** adecuadas a fin de mejorar y mantener métodos, actitudes y enfoques especializados con objeto de proteger a los niños víctimas y testigos de delitos y tratarlos con efectividad y sensibilidad.

Los profesionales deberán estar capacitados para que puedan proteger a los niños víctimas y testigos de delitos y atender de manera efectiva sus necesidades incluso en **unidades y servicios especializados**.

Diferentes factores que afectan la credibilidad del testimonio del menor y el riesgo de una victimización secundaria a causa de la intervención del menor van a influir en el proceso judicial, ya que si un menor no se siente seguro durante el proceso judicial, será una experiencia negativa para él e incluso podrá aportar un testimonio no fidedigno. Investigadores del desarrollo cognitivo infantil y profesionales de la salud mental, han observado que el ambiente del Juzgado puede aumentar los niveles de estrés de los niños y disminuir su capacidad para poder aportar un testimonio exacto. La ansiedad asociada al miedo a lo desconocido entorpece el funcionamiento de la memoria.

3. Los profesionales y las instituciones **debemos tomar medidas para evitar sufrimientos** a los niños víctimas y testigos de delitos durante el proceso de detección, instrucción y enjuiciamiento a fin de garantizar el respeto a su interés superior y su dignidad. Entre otras:

- a) Garantizar la asistencia de una persona de apoyo durante el proceso de justicia.
- b) Aportar seguridad sobre el proceso de justicia.
- c) Garantizar la diligencia de los procedimientos.
- d) Crear procesos favorables a los niños.
- e) Limitar los contactos del niño con el proceso de justicia.
- f) Evitar al menor tener que enfrentarse al acusado.
- g) Garantizar que el interrogatorio sea sensible con el menor y evitar la intimidación.
- h) Disponer de profesionales con formación específica sobre infancia y sus necesidades psicoafectivas.

Para llevar a cabo estas medidas podemos considerar algunos elementos fundamentales como son el Interés superior del niño, la participación infantil y la prevención de la revictimización. Y presentamos dos ejemplos de buena práctica: una sobre normativa y Justicia adaptada a la infancia, y otra sobre una experiencia formativa, los Encuentros de jueces y médicos.

1. Interés superior del niño

La Convención de los Derechos del Niño deja claro en su artículo 3, numeral 1, que «En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá por ellos será el interés superior del niño».

Si debe prevalecer el interés superior del niño deberían existir Tribunales específicos para los casos en que hay niños inmersos en los procesos judiciales, a semejanza de la discriminación positiva cuando trata de temas de violencia contra la mujer.

2. Participación infantil

Asimismo, esta la Convención dispone en su artículo 12 que «1. Los Estados parte garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño en función de la edad y madurez del niño. 2. Con tal fin se dará en particular al niño la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional».

La Observación General 12 del Comité de Derechos del Niño se refiere a que el niño debe tener la oportunidad «*de ejercer plenamente su derecho a expresar libremente sus opiniones de conformidad con la resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social*».

No se trata de que el niño intervenga con carácter general, como parte en los procedimientos de sus padres, compareciendo personalmente y aportando pruebas, sino de que su opinión llegue al Tribunal. Sin embargo, resulta adecuado también que su posición sea defendida a lo largo del proceso, contando con asistencia jurídica al servicio de sus intereses.

Además, al menos en determinadas situaciones, se impone igualmente la necesidad de que el niño pueda formular peticiones directamente al Tribunal, si se dan circunstancias que lo exigen y que han de encuadrarse en situaciones de urgencia o necesidad.

El Defensor del Pueblo, en su *Estudio sobre la escucha del menor, víctima o testigo* (2015), hace hincapié en la importancia de la escucha al menor, víctima o testigo, y cómo para ello deber haber un «*entorno amigable de la escucha*».

La participación del niño en el proceso va a minimizar factores que van a estar en el origen de problemas de salud derivados de las circunstancias que dieron lugar a la intervención y del propio proceso.

3. Evitar la revictimización

La victimización secundaria es un sufrimiento añadido que infieren las instituciones y profesionales encargados de atender a la víctima o testigo, investigar el delito o instruir las diligencias (policías, jueces, peritos, forenses, abogados, fiscales y funcionarios, también el personal sanitario) al hacer revivir el papel de víctima, con el agravante de que este nuevo daño psíquico se genera por la intervención de instituciones y profesionales de las

que la víctima espera ayuda y apoyo.

Existen situaciones que son revictimizantes para un niño víctima, tanto durante el proceso judicial (declaraciones reiteradas, exploraciones médicas y psicológicas en algunos casos no justificadas ...) como en el interior de las familias (por dinámicas como la sobreprotección o la culpabilización) o en la actuación de las instituciones que los atienden.

El proceso judicial debe evitar esa revictimización del niño víctima del delito, tanto por el proceso judicial en sí como por las consecuencias en su salud física y mental.

4. Justicia adaptada a la infancia

La Justicia debe ser justa y por lo tanto, el término «Justicia adaptada a los niños» parece más adecuado que el de «Justicia amiga de la infancia» al referirnos a cómo se deberían abordar los procesos judiciales considerando las características, necesidades y problemas de los niños, favoreciendo su participación e implicación.

El Comité de Ministros del Consejo de Europa, en su reunión celebrada el 21 de septiembre de 2011 aprobó las Directrices sobre «Justicia adaptada a los niños» adoptadas por el Comité de Ministros, de las que queremos destacar algunos aspectos como:

1. Información y asesoramiento

(...)

k. La disponibilidad de servicios (de salud, psicológicos, sociales, traductores u otros) o de organizaciones que pueden prestar apoyo, así como las vías para acceder a dichos servicios, además de apoyo financiero de emergencia, donde corresponda.

3. Seguridad (medidas preventivas especiales)

(...)

12. Los profesionales que trabajen con y para los niños deben ser seleccionados y controlados rigurosamente, conforme a la legislación nacional, para asegurar su aptitud para trabajar con niños, sin perjuicio de la independencia de la Justicia.

4. Capacitación de profesionales

(...)

14. Todos los profesionales que trabajen con y para los niños deben recibir una capacitación interdisciplinaria necesaria sobre todos los derechos y necesidades de los niños distintos grupos etarios, así como sobre procedimientos adecuados a los niños.

15. Los profesionales que tengan contacto directo con niños tienen que ser capacitados en cómo comunicarse con ellos a cualquier edad y etapa de desarrollo, así como también con niños que estén en situaciones especialmente vulnerables.

5. Enfoque multidisciplinario

(...)

16. Con pleno respeto del derecho del niño a la privacidad y a la vida en familia, se debe alentar la estrecha colaboración entre distintos profesionales para obtener un conocimiento total del niño, así como una valoración de su situación legal, psicológica, social, emocional, física y cognoscitiva.

17. Un marco de referencia común debe establecerse para los profesionales que trabajen con o para los niños

(tales como abogados, psicólogos, médicos, policía, funcionarios de inmigración, trabajadores sociales y mediadores) en procedimientos o actuaciones que involucren o afecten niños, para dar el apoyo necesario a quienes deben tomar decisiones posibilitando la mejor protección de los intereses de los niños en cada caso.

18. Al implementar un enfoque multidisciplinario las reglas del secreto profesional deben ser respetadas.

5. Encuentros de jueces y médicos

Un ejemplo de buenas prácticas son los *Encuentros de jueces y médicos sobre infancia, salud y derecho*.

El Consejo General del Poder Judicial, dentro del Programa de actividades de formación para jueces y magistrados, celebra desde el año 2004 los *Encuentro de jueces y médicos sobre infancia, salud, y derecho* en el Hospital Infantil Universitario Niño Jesús, con el objetivo de «*propiciar espacios de reflexión y dialogo entre los profesionales de la judicatura y sanitarios fomentado la formación, el análisis y debate en materias de especial interés para el ejercicio de la función jurisdiccional y sanitaria*».

A lo largo de cinco días se desarrollan diferentes actividades:

- *Estancia de Jueces en el Hospital Infantil Universitario Niño Jesús*: durante tres días Magistrados rotan por distintos servicios médico-quirúrgicos del Hospital (Psiquiatría, Cuidados Intensivos, Oncología, Urgencias, Pediatría Social, Área Quirúrgica, Atención al paciente y Unidad de Trabajo Social), el Comité de ética de investigación y la Comisión clínica de violencia y maltrato infantil con el objetivo de mejorar el conocimiento de los problemas y circunstancias legales que se presentan en la atención sanitaria. Asisten a la una Sesión clínica general del Hospital.
- *Encuentro de jueces y médicos sobre salud, infancia y derecho*: se analizan desde la perspectiva médica, médico-legal y judicial diferentes temas, entre otros: maltrato infantil y aspectos concretos (falsas alegaciones, problemática en situaciones de separación y divorcio, obligatoriedad de informes médicos, problemas legales en la atención/urgencia pediátrica, violencia intrafamiliar-contr la mujer,...); límites entre bioética y justicia, consentimiento informado, la investigación médico-farmacológica en pediatría, el menor maduro ante la sexualidad y salud reproductiva, menor ante la asistencia sanitaria, la protección de datos, los actores en el juicio, etc.

El convenio de colaboración se complementa con actividades organizadas con la misma metodología para los profesionales sanitarios:

- *Estancia de Médicos en Órganos Judiciales*: durante tres días médicos y enfermeras internos y residentes en Pediatría (MIR y EIR) asisten a diferentes actividades en la Audiencia Provincial; Decanato; Juzgados de Menores; Juzgados de Familia, de Incapacidades; Juzgados de Instrucción; Juzgado de Guardia, Violencia sobre la Mujer con el objetivo de conocer los órganos judiciales y su funcionamiento, especialmente en aquellos aspectos de mayor interés en la medicina pediátrica

La utilidad de estos Encuentros y la necesidad de continuar con los mismos se pone de manifiesto en la práctica diaria y por la demanda y valoración/evaluación de los mismos, en los que, a lo largo de estos 12 años, han participado más de 220 magistrados jueces además de fiscales, y profesionales sanitarios.

II. CONCLUSIONES

Los niños inmersos en procesos judiciales pueden tener problemas de salud que requieren de una atención médica (pediatría social) para la atención a la salud de estos niños y sus familias considerando el proceso judicial en el que

se encuentran.

Considerando el principio de la primacía del interés superior del niño, deberían existir Juzgados especializados para procesos judiciales en los que participen menores.

Los profesionales que atienden a niños, Jueces / Fiscales, deberían tener formación en temas de infancia.

El niño tiene derecho a ser protegido contra cualquier sufrimiento durante todo el proceso judicial, que debería adaptarse a sus circunstancias y necesidades, tanto en aspectos de técnica jurídica, como en otras cuestiones igualmente importantes, entre ellos las instalaciones.

III. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Coll MJ. (2001), Guía Judicial para niños víctimas de adultos. Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid.

Comité de Ministros (2011). Directrices sobre justicia adaptada a los niños. Consejo de Europa.

Echeburúa E, Subijana IJ. Guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente. Int J Clin Health Psychol, 2008, Vol. 8, N^o 3, pp. 733-749.

López Ortega JJ, Otero J, Cucarella M, Díaz Huertas JA. Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Hospital Universitario Niño Jesús (Madrid). Cuadernos de Pediatría Social, 2013, pág. 91.

Defensor del Pueblo (2015). Estudio sobre la escucha del menor, víctima o testigo. Oficina del Defensor del Pueblo.

Urra J, Bohoyo G, Cobo R, García Morodo J et al. (2001). Diccionario Jurídico para Menores. Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid.

- (1) Ponencia en la Mesa redonda sobre «El menor de edad: su intervención en los procesos de familia» en las Jornadas sobre Trabajando en pro de la infancia organizadas por la Confederación por el mejor interés de la infancia (EMIN) celebradas en Madrid en el Caixa Forum Madrid el día 12 de junio de 2015.

[Ver Texto](#)

